



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00429 – 00.

Asunto: 1) téngase en cuenta venta de derechos herenciales

- 2) Téngase en cuenta oficio Dian
- 3) Reconoce personería
- 4) Niega Solicitud

Armenia, 26 marzo 2021.

- 1) En atención a la escritura pública No. 7 del 05 de enero de 2021, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante (pag. 76-82 doc. 17) téngase a la señora Leidy Johanna Leal Celemin como subrogataria de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al heredero de la causante Fernando Hernández Giraldo (hijo de la causante Diana Giraldo Ortiz) cualidades que se encuentran debidamente acreditada mediante registro civil de nacimiento el cual obra dentro del expediente (pág. 49 doc. 11), conforme al artículo 489-3 del CGP.
- 2) Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el escrito proveniente de la Dian (pág. 86-88 doc. 19), donde informan que no figuran obligaciones tributarias, aduaneras ni cambiarias a cargo de la causante.
- 3) De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (pág. 83-85 doc. 18), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Alfonso Guzmán Morales con c.c. 7.556.822 y T.P. 128.846 del CSJ, para representar a la señora Leidy Johanna Leal Celemin como subrogataria de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al señor Fernando Hernández Giraldo, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).
- 4) No es procedente dar trámite a la solicitud de fijar fecha solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante (pág. 74-75, 89-90 doc. 16-20), en virtud a que

revisado el expediente se tiene que no es la etapa procesal oportuna para presentar dicha solicitud.

/Ljrp

Inhábiles Semana Santa desde 27 marzo 2021 hasta 04 abril 2021

Se notifica por estado el 05 abril 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

139fd527816381c717f35ebb255b64ee1b7c020d79366470fea8c692ca6df733

Documento generado en 26/03/2021 10:21:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**